CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA ANA DE GUACA Y MARIA ADELAIDA JAIMES BOHORMITA

CONTRATO No.	C1-95
CLASE DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATANTE: **NIT.** **REPRESENTANTE LEGAL IDENTIFICACIÓN:**	ESE HOSPITAL SANTA ANA DE GUACA 890.205.627-8 LAURA NATHALIE JIMENEZ RIVERA C.C. No.63.559.481 DE BUCARAMANGA
CONTRATISTA: **IDENTIFICACIÓN:**	MARIA ADELAIDA JAIMES BOHORMITA C.C No. 1.098.221.071 DE GUACA
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN Y COORDINACIÓN TÉCNICA, SUPERVISIÓN OPERATIVA Y DE CAMPO COMO **PROFESIONAL EN ENFERMERÍA,** PARA EL DESARROLLO, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS METAS FÍSICAS EXTRAMURALES DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC PARA EL MUNICIPIO DE GUACA ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC PARA LA CONCURRENCIA EN LOS MUNICIPIOS DE SANTANDER", VIGENCIA 2026, DE LA E.S.E. HOSPITAL SANTA ANA DE GUACA.
VALOR:	VEINTE MILLONES PESOS M/CTE ($20.000.000,00).
PLAZO DE EJECUCIÓN:	CINCO (05) MESES.
FECHA DE INICIO:	01 DE AGOSTO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN	31 DE DICIEMBRE DE 2026
SUPERVISOR	OSCAR JEOVANNI HERNANDEZ LAMUS PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Cll 6 No. 6-07 Barrio Santa Ana 3213903312
www.hospitalsantaanaguaca.gov.co
esehospitalguaca@gmail.com
@santaanahospital

CDP No.	26-00568 DEL 01 DE AGOSTO DE 2026
RP No.	26-00649 DEL 01 DE AGOSTO DE 2026

Entre los suscritos, a saber: por una parte, **LAURA NATHALIE JIMÉNEZ RIVERA**, identificada con C.C. No. 63.559.481 de Bucaramanga, en su condición de Gerente y Representante Legal de la **E.S.E. HOSPITAL SANTA ANA DE GUACA, SANTANDER**, entidad pública descentralizada del orden municipal, con NIT 890.205.627-8 y domicilio principal en el municipio de Guaca, nombrada mediante el Decreto No. 037 del 01 de abril de 2024 expedido por la Alcaldía Municipal de Guaca y debidamente posesionada según Acta del 01 de abril de 2024, actuando en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, quien para los efectos del presente documento se denominará el **CONTRATANTE**; y por la otra parte, **MARIA ADELAIDA JAIMES BOHORMITA,** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.098.221.071 de Guaca, quien actúa en nombre propio y para los efectos de este documento se denominará la **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que la Junta Directiva de la E.S.E. otorgó facultades reglamentarias a la Gerente para celebrar los contratos de prestación de servicios necesarios para el cumplimiento de los fines institucionales, conforme a los lineamientos de su Manual de Contratación. **2.** Que de conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado (E.S.E.) se rigen en su actividad contractual por las normas del derecho privado, pudiendo pactar discrecionalmente las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación pública. **3.** Que el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 (aclarado por el Decreto 1621 de 1995) ratifica que el régimen jurídico aplicable a los contratos de las E.S.E. es el derecho privado, confiriéndole autonomía para suscribir acuerdos directos encaminados a la correcta prestación de los servicios públicos a su cargo. **4.** Que la entidad cuenta con su propio Manual de Contratación, adoptado mediante el Acuerdo No. 006 del 25 de septiembre de 2024, el cual regula de manera obligatoria la etapa precontractual, contractual y poscontractual del presente proceso. **5.** Que entre el Departamento de Santander - Secretaría de Salud Departamental y la E.S.E. Hospital Santa Ana de Guaca se suscribió el Convenio Interadministrativo de la vigencia 2026, destinado a ejecutar las intervenciones, procedimientos, actividades y metas físicas extramurales del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), de conformidad con los lineamientos de la Resolución 1597 de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social. **6.** Que las obligaciones económicas derivadas de este negocio jurídico cuentan con el debido respaldo presupuestal, amparadas en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 26-00568 y el Registro Presupuestal (RP) No. 26-00649 del 01 de agosto de 2026. **7.** Que se constató en los archivos de la entidad que la planta de personal vinculada al hospital es insuficiente y no cuenta con servidores públicos (profesionales en enfermería) disponibles con la dedicación exclusiva

Cll 6 No. 6-07 Barrio Santa Ana 3213903312
www.hospitalsantaanaguaca.gov.co
esehospitalguaca@gmail.com
@santaanahospital

requerida para asumir las actividades operativas y de campo del PIC 2026 sin desatender la operación hospitalaria ordinaria. **8.** Que, tras evaluar la idoneidad, la hoja de vida y los soportes documentales de LA CONTRATISTA, se verificó plenamente que cumple con los requisitos de formación académica como Profesional en Enfermería, inscripción vigente en el RETHUS y la experiencia mínima demostrada de seis (6) meses exigida para ejecutar a cabalidad el objeto del contrato. **9.** En virtud de lo anterior, las partes acuerdan pactar el presente contrato regulado por las **SIGUIENTES CLÁUSULAS**: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga con EL CONTRATANTE a ejecutar, de manera autónoma e independiente, el siguiente objeto: ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN Y COORDINACIÓN TÉCNICA, SUPERVISIÓN OPERATIVA Y DE CAMPO COMO PROFESIONAL EN ENFERMERÍA, PARA EL DESARROLLO, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS METAS FÍSICAS EXTRAMURALES DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC PARA EL MUNICIPIO DE GUACA ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC PARA LA CONCURRENCIA EN LOS MUNICIPIOS DE SANTANDER", VIGENCIA 2026, DE LA E.S.E. HOSPITAL SANTA ANA DE GUACA".*** Para tal fin, LA CONTRATISTA aportará toda su capacidad técnica, experiencia e idoneidad, ejecutando las actividades bajo su exclusiva responsabilidad y autonomía, velando siempre por la satisfacción de las necesidades institucionales y el cumplimiento de las metas de salud pública fijadas para la entidad. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS DE LA CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES:** En desarrollo del objeto contractual, **LA CONTRATISTA** se compromete a cumplir de manera oportuna, eficiente y con alta calidad las siguientes obligaciones: **1.** Colaborar activamente con la entidad en todas las gestiones necesarias para que el objeto contratado se cumpla bajo los más altos estándares de calidad. **2.** Obrar con estricta lealtad, ética profesional y buena fe en cada una de las etapas contractuales. **3.** Responder directamente por la calidad, veracidad, confidencialidad, reserva y debida custodia de la información institucional a la que tenga acceso con ocasión del desarrollo de sus actividades. **4.** No acceder a peticiones ni amenazas de actores que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto en el ejercicio de sus obligaciones contractuales. **5.** Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos exigidos para su perfeccionamiento y ejecución dentro de la oportunidad establecida por la entidad. **6.** Constituir y mantener vigentes las garantías contractuales exigidas, efectuando las modificaciones o ampliaciones necesarias si se presentan cambios en la etapa de ejecución. **7.** Presentar los informes mensuales de actividades debidamente detallados, estructurados y firmados, dentro de los plazos exigidos por la E.S.E., los cuales actuarán como soporte técnico indispensable para el trámite y pago de sus honorarios. **8.** Presentar mensualmente las planillas y soportes de pago que acrediten su afiliación y aportes vigentes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) como cotizante independiente. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del

Cll 6 No. 6-07 Barrio Santa Ana 3213903312
www.hospitalsantaanaguaca.gov.co
esehospitalguaca@gmail.com
@santaanahospital

objeto contractual, LA CONTRATISTA se compromete a cumplir de manera oportuna, eficiente y con alta calidad las siguientes obligaciones específicas: **Obligaciones Específicas del Convenio PIC Departamental 2026: 1.** Realizar estrategias de información en salud para fortalecer la importancia de las vacunas en los distintos momentos de curso de vida, en el entorno comunitario, ámbito rural. **2.** Desarrollar acciones de información en salud en entorno hogar para la prevención y detección temprana de las enfermedades transmitidas por vectores, ámbito rural en todos los momentos de curso de vida. **3.** Desarrollar acciones de información en salud en entorno hogar para la prevención y detección temprana de las enfermedades transmitidas por vectores, ámbito urbano en todos los momentos de curso de vida. **4.** Realizar la caracterización de los factores de riesgo laborales a los trabajadores informales de los diferentes sectores de la economía popular y comunitaria, en el entorno laboral, en el ámbito urbano, en los momentos de curso de vida de juventud, adultez y vejez. **5.** Brindar información en salud para promover una cultura preventiva y de autocuidado que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de salud y de trabajo de la población de la economía popular y comunitaria en el entorno laboral, en los momentos de curso de vida de juventud, adultez y vejez, en el ámbito urbano. **Obligaciones Operativas, de Soporte Técnico, coordinación y Control Local: 6**. Anexar en la ejecución de cada actividad PIC la respectiva ficha técnica, informe de resultados, registro fotográfico, registro de pruebas realizadas (si aplica), formularios de canalización a servicios sociales y servicios de salud, y el seguimiento a la efectividad del plan de cuidado primario formulado. Asimismo, presentar los cronogramas de las campañas, evidencias de los registros de las campañas en las páginas web o redes sociales institucionales y constancia de entrega del material educativo utilizado. **7.** Garantizar que todo registro fotográfico de los usuarios cuente con la suscripción previa del formato de consentimiento informado, en estricto cumplimiento de la normativa legal vigente sobre protección de datos personales. **8.** Mantener una excelente presentación personal durante la ejecución de las actividades de campo y portar obligatoriamente el uniforme correspondiente que lo identifique como personal asistencial en salud de la E.S.E. **9.** Realizar y presentar los informes de gestión y cumplimiento de las actividades desarrolladas según los cronogramas acordados, asegurando la ejecución de la totalidad de las metas programadas. **10.** Presentar un informe final de ejecución técnica y financiera antes del 30 de diciembre de 2026, que consolide la totalidad de las actividades operativas y de campo ejecutadas, indexando los soportes técnicos, las evidencias correspondientes y el porcentaje definitivo de cumplimiento de metas frente al convenio departamental. **11.** Atender de manera oportuna y diligente los requerimientos, observaciones, planes de mejora o solicitudes de información que formule el supervisor del contrato o la Gerencia de la entidad en relación con el desarrollo del objeto contractual. **12.** Mantener una conducta orientada al respeto, la ética institucional, la humanización del servicio y el trato adecuado con los usuarios, el personal del hospital y la comunidad general de Guaca durante las jornadas extramurales. **13.** Velar por la conservación, correcta destinación, seguridad y buen uso de los materiales, insumos, equipos y suministros asignados por el Hospital para el desarrollo operativo de

Cll 6 No. 6-07 Barrio Santa Ana 3213903312
www.hospitalsantaanaguaca.gov.co
esehospitalguaca@gmail.com
@santaanahospital

las acciones de campo. **14.** Participar en las jornadas de capacitación, asistencia técnica, inducción o microprogramaciones convocadas por la E.S.E. o la Secretaría de Salud de Santander que guarden relación con el objeto contratado. **15**. Apoyar las gestiones de enlace técnico y socialización de las dimensiones del PIC ante las autoridades del municipio de Guaca, instituciones educativas, veedurías ciudadanas y redes comunitarias. **16.** Estructurar y consolidar mensualmente las bases de datos y la matriz de indicadores exigida por la Secretaría de Salud de Santander, midiendo el porcentaje de personas abordadas, canalizaciones efectivas y coberturas por entorno. **17.** Revisar, verificar y validar la calidad técnica de las fichas de caracterización, diarios de campo, registros de asistencia físicos/digitales por curso de vida, actas de compromiso y consentimientos informados recolectados por el equipo, previo a su radicación ante el Supervisor. **18.** Monitorear y acompañar técnicamente la ejecución de las estrategias de información en salud, vacunación regular, prevención de Enfermedades Transmitidas por Vectores (ETV), salud laboral comunitaria, y los dispositivos comunitarios de salud mental (ZOE y Centros de Escucha). **19.** Diseñar y estructurar, de manera articulada con el Supervisor de la E.S.E., la microprogramación y los cronogramas mensuales de actividades extramurales rurales y urbanas para el cumplimiento de las metas del convenio. **20.** Coordinar de forma técnica la operación y los despliegues de campo del talento humano asignado al PIC Departamental 2026 en el municipio de Guaca (Auxiliar de Enfermería y Profesional en Psicología), garantizando la distribución eficiente por micro-territorios. **PARAGRAFO PRIMERO- AUTENTICIDAD DE INFORMACION:** Es obligación del contratista asegurar que los datos recolectados en terreno de la población objeto de las intervenciones del PIC sean verídicos, reales, verificables y capturados con total fidelidad de la fuente. Cualquier inconsistencia, falsedad o inexactitud en dicha información será responsabilidad exclusiva del contratista y constituirá un incumplimiento contractual, toda vez que este insumo es objeto de verificación directa por parte de la Secretaría de Salud Departamental. **PARAGRAFO SEGUNDO- MECANISMO DE CONTROL Y CUMPLIMIENTO:** El contratista se obliga a proyectar y presentar ante el supervisor del contrato, dentro de los primeros tres (3) días hábiles de cada mes, el cronograma mensualizado de trabajo articulado con las metas del PIC. El cumplimiento del 100% de las metas mensuales establecidas en dicho plan de acción será de obligatorio cumplimiento y actuará como requisito indispensable para habilitar el trámite de pago mensual. **En caso de incumplimiento parcial o total de las metas físicas programadas para el mes objeto de cobro, se aplicarán las siguientes acciones de control: 1.- Retención Preventiva del Pago:** El Supervisor del contrato se abstendrá de suscribir el acta parcial de pago mensual y congelará el trámite de los honorarios correspondientes, hasta tanto el contratista ejecute a satisfacción las metas físicas rezagadas. Esta retención no generará intereses ni mora a cargo de la E.S.E. **2.- Plan de Choque y Recuperación Obligatorio:** El contratista, bajo la directriz del Supervisor, deberá suscribir un Plan de Choque inmediato dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al reporte del incumplimiento. En este documento se fijarán las fechas perentorias para la recuperación de las actividades de campo no ejecutadas, las cuales

Cll 6 No. 6-07 Barrio Santa Ana 3213903312
www.hospitalsantaanaguaca.gov.co
esehospitalguaca@gmail.com
@santaanahospital

deberán cumplirse dentro del mes inmediatamente posterior sin que esto afecte las metas ordinarias de ese nuevo periodo. **3.- Glosas Proporcionales Definitivas:** Si por negligencia del contratista no se logran recuperar las metas y esto genera una glosa técnica o descuento financiero por parte de la Secretaría de Salud de Santander en el Convenio macro, la E.S.E. descontará de forma definitiva el valor proporcional de la meta incumplida de los honorarios del contratista, sin perjuicio de la aplicación de la Cláusula Penal Pecuniaria por incumplimiento contractual o la terminación anticipada del vínculo por justa causa. **PARAGRAFO TERCERO:** LA CONTRATISTA se obliga a cumplir estrictamente con cada una de las actividades señaladas en la presente cláusula, ejecutándolas dentro de los términos, formas y plazos establecidos, y bajo la observancia de las disposiciones legales vigentes que regulan la materia de salud pública y contratación. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE:** Para el correcto desarrollo del presente negocio jurídico, EL CONTRATANTE se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones: **1)** Prestar el apoyo, suministrar la información técnica, los lineamientos institucionales del PIC Departamental 2026 y la colaboración necesaria que requiera LA CONTRATISTA para la ejecución efectiva y oportuna del objeto del contrato. **2)** Cancelar el valor pactado en el presente contrato, de acuerdo con las condiciones financieras y la forma de pago estipuladas en la cláusula correspondiente. **3)** Ejercer el seguimiento técnico, administrativo y la debida supervisión del contrato a través del profesional universitario designado para tal fin por la Gerencia del hospital. **CUARTA. DURACION**: El plazo de ejecución para el desarrollo del objeto contractual será de **CINCO (05) MESES**, contados a partir de la suscripción de la correspondiente Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO. -** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total del presente contrato es de ***VEINTE MILLONES PESOS M/CTE ($20.000.000,00).*** **PARÁGRAFO ÚNICO:** El valor pactado sufraga la totalidad de los costos directos e indirectos, honorarios, traslados extramurales, impuestos, tasas, retenciones, contribuciones y cualquier otro gasto en el que deba incurrir LA CONTRATISTA para la debida ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, **EL CONTRATANTE** solo estará obligado a cancelar los montos expresamente convenidos en este documento, sin que se generen en ningún caso costos adicionales, vínculo laboral o el reconocimiento de prestaciones sociales a cargo de la institución. **CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO. -** el valor total del contrato se cancelará mediante **cinco (5) actas parciales de pago mensual vencido**, cada una por valor fijo de ***CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000,00).*** para proceder al desembolso de cada pago, la contratista deberá radicar de forma obligatoria: 1. cuenta de cobro formal. 2. informe detallado y mensualizado de las actividades con el 100% de los soportes técnicos de campo, acompañado del visto bueno, firma y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor designado. 3. soportes de pago de la planilla integrada de liquidación de aportes (pila) al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y arl como cotizante independiente). **PARÁGRAFO PRIMERO: RETENCIONES Y DESCUENTOS DE LEY. - EL CONTRATISTA** autoriza expresamente al CONTRATANTE para que, por conducto de

Cll 6 No. 6-07 Barrio Santa Ana 3213903312
www.hospitalsantaanaguaca.gov.co
esehospitalguaca@gmail.com
@santaanahospital

la oficina de pagaduría o tesorería de la E.S.E., efectúe en cada pago mensual las retenciones, descuentos y deducciones correspondientes a los gravámenes de carácter municipal, departamental o nacional (como retención en la fuente o estampillas aplicables) que se lleguen a causar de conformidad con la normativa tributaria vigente. **CLÁUSULA SEPTIMA-RELACIÓN LABORAL Y AUTONOMIA:** Dada la naturaleza del presente contrato, regulado en sus aspectos sustanciales por el derecho privado y el Manual Interno de Contratación de la entidad, LA CONTRATISTA ejecutará las actividades objeto del mismo de forma independiente, con absoluta autonomía técnica, operativa, administrativa y directiva. Para ello, utilizará sus propios medios y conocimientos, sin estar sujeta a subordinación laboral, dependencia jerárquica permanente, ni al cumplimiento de horarios de planta estrictos dentro de la institución. Por consiguiente, la suscripción y ejecución de este documento no genera relación, vínculo, sustitución patronal o estabilidad laboral alguna entre la E.S.E. Hospital Santa Ana de Guaca y EL CONTRATISTA, ni con el personal que este llegase a emplear, por lo que no habrá lugar al reconocimiento ni pago de prestaciones sociales, cesantías, primas, vacaciones o indemnizaciones de ningún tipo, encontrándose dichos conceptos debidamente sufragados por el valor global de los honorarios pactados. **CLÁUSULA OCTAVA: CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato se dará por terminado de forma anticipada, sin derecho al cobro de indemnización alguna por ninguna de las partes, ante la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo por escrito entre las partes. **b)** Por incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones adquiridas en este documento. **c)** Por el agotamiento del presupuesto asignado o por la terminación anticipada, resciliación, liquidación o pérdida de vigencia del Convenio Interadministrativo del PIC Departamental 2026 suscrito con la Gobernación de Santander - Secretaría de Salud Departamental, por tratarse de la fuente exclusiva de cofinanciación y financiación del presente gasto. **d)** Por fuerza mayor o caso fortuito que impida de forma absoluta la ejecución de las actividades. **e)** Por la suspensión temporal del contrato cuando esta exceda en la mitad el plazo inicialmente previsto para su duración. **f)** Por malos tratos, faltas graves al respeto, humanización o ética, vulneración de la confidencialidad de la información o conductas indebidas en que incurre LA CONTRATISTA en contra de los usuarios de los programas de salud colectiva, el personal de la institución o la entidad misma, debidamente certificadas por la supervisión. **CLÁUSULA NOVENA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.** - Las partes, de común acuerdo y por razones especiales debidamente justificadas (tales como fuerza mayor, caso fortuito, alteraciones del orden público o requerimientos técnicos del PIC), podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato. Dicha decisión requerirá el concepto favorable y previo del supervisor del contrato y se formalizará mediante la suscripción de la correspondiente Acta de Suspensión. El tiempo que dure la suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo del contrato ni generará derecho al cobro de honorarios o reconocimientos económicos durante dicho periodo. **CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN DE AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA:** LA CONTRATISTA manifiesta de forma libre, expresa y voluntaria, bajo la gravedad del juramento, que cuenta con la

Cll 6 No. 6-07 Barrio Santa Ana 3213903312
www.hospitalsantaanaguaca.gov.co
esehospitalguaca@gmail.com
@santaanahospital

capacidad técnica, logística e idoneidad profesional para ejecutar el objeto contractual de manera independiente. Declara que sus actividades se desarrollarán bajo una relación de coordinación de resultados técnicos con el supervisor y no bajo un régimen de subordinación o dependencia, reconociendo de manera explícita que la naturaleza de este negocio jurídico es de carácter estatal regido por el derecho privado, ajeno a cualquier legislación laboral ordinaria. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS.** De conformidad con lo establecido en el Manual Interno de Contratación de la entidad (Acuerdo No. 006 del 25 de septiembre de 2024) y lo justificado técnicamente en los estudios previos, para la ejecución del presente contrato **NO SE EXIGIRÁ** la constitución de pólizas de seguros o garantías contractuales, toda vez que el riesgo financiero para el hospital se encuentra plenamente mitigado mediante la modalidad de actas parciales de pago mensual vencido, supeditadas estrictamente a la prestación efectiva y recibo a satisfacción del servicio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD. - LA CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **LA CONTRATANTE** de cualquier daño, perjuicio, costo o reclamación judicial o extrajudicial interpuesta por terceros que tengan como causa directa o indirecta sus actuaciones, negligencia o el incumplimiento de las obligaciones previstas en este contrato, hasta por el monto del daño causado. Asimismo, asumirá la responsabilidad exclusiva ante cualquier reclamación que surja por parte del personal o vehículos que de manera autónoma llegue a emplear para sus traslados extramurales rurales. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. -** LA CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incursa en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición de orden constitucional o legal para contratar con entidades del Estado. En caso de sobrevenir alguna causal durante la ejecución, se obligará a informarlo inmediatamente y a actuar conforme lo dictaminen los estatutos internos del hospital y las leyes vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA. -** LA CONTRATISTA se compromete a guardar estricta reserva y a no divulgar, difundir o usar por ningún medio, sin el consentimiento previo y por escrito de EL CONTRATANTE, la información técnica, bases de datos, credenciales de acceso, formatos de caracterización, historias clínicas, datos epidemiológicos o institucionales que le sean revelados o a los que tenga acceso en virtud del desarrollo de las dimensiones del PIC. Esta obligación de confidencialidad y protección de datos es permanente, subsistirá de forma indefinida tras la expiración del plazo contractual y solo cesará por autorización expresa del representante legal del hospital o por mandato de autoridad judicial competente. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN. -** Por tratarse de un contrato celebrado en consideración a las calidades personales e idoneidad de la persona, LA CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente documento a persona natural o jurídica alguna, sin la autorización previa, expresa y por escrito del CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -** Las diferencias de carácter técnico, jurídico o económico que surjan con ocasión de la interpretación, ejecución o liquidación del presente contrato se resolverán preferentemente

Cll 6 No. 6-07 Barrio Santa Ana 3213903312
www.hospitalsantaanaguaca.gov.co
esehospitalguaca@gmail.com
@santaanahospital

de mutuo acuerdo entre las partes a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como el arreglo directo, la transacción o la conciliación extrajudicial en derecho. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA -MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de mora, retraso o incumplimiento parcial de las obligaciones operativas o entregables técnicos, EL CONTRATANTE podrá imponer a **LA CONTRATISTA**, a título de apremio, multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retraso, sin que el valor acumulado de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total contractual. **Cláusula Penal Pecuniaria:** En caso de incumplimiento definitivo y total del objeto contractual por parte de **LA CONTRATISTA**, o ante la declaratoria de terminación unilateral o rescisión por su culpa, esta pagará a **EL CONTRATANTE**, a título de sanción penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, valor que se entiende como estimación anticipada de perjuicios. **PARÁGRAFO. MECANISMO DE COBRO:** Las sumas que resulten por concepto de multas o cláusula penal podrán ser deducidas y compensadas por el hospital directamente de los saldos pendientes a favor de LA CONTRATISTA en las actas parciales. El presente documento, junto con el informe de la supervisión, presta mérito ejecutivo para la exigibilidad de estas sumas sin necesidad de requerimiento privado o judicial previo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** El control, seguimiento y vigilancia de la ejecución de las actividades de coordinación derivadas del presente contrato estará a cargo del Profesional Universitario, OSCAR JEOVANNI HERNÁNDEZ LAMUS, o de quien designe la Gerencia. El supervisor verificará que el servicio se preste a entera satisfacción, suscribirá las actas correspondientes, revisará los informes mensuales y formulará las observaciones o requerimientos técnicos necesarios para que EL CONTRATISTA efectúe las correcciones a que haya lugar de manera oportuna. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: APROPIACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Las obligaciones económicas que el CONTRATANTE adquiere en virtud de este negocio jurídico se sufragarán con cargo al Presupuesto General de Gastos de la vigencia fiscal 2026, de conformidad con los recursos reservados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 26-00568 y el Registro Presupuestal (RP) No. 26-00649 del 01 de agosto de 2026. **CLÁUSULA VIGESIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL. -** Para todos los efectos legales, judiciales y fiscales que se deriven de la interpretación y ejecución de este documento, las partes fijan como domicilio contractual y político el Hospital Santa Ana del municipio de Guaca, departamento de Santander. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado y con plena validez jurídica a partir de la fecha de su firma por las partes contractuales, al lograrse el acuerdo expreso sobre el objeto y la contraprestación económica, y su elevación por escrito. Para su ejecución se requerirá la expedición del correspondiente Registro Presupuestal (RP) y la suscripción del acta de inicio formal.

Cll 6 No. 6-07 Barrio Santa Ana 3213903312
www.hospitalsantaanaguaca.gov.co
esehospitalguaca@gmail.com
@santaanahospital

Para constancia de lo anterior, el presente documento se suscribe en el municipio de Guaca, Santander- Hospital Santa Ana, el primero (01) de agosto de dos mil veintiséis (2026), en señal de total asentimiento y conformidad por los que en él intervinieron.

CONTRATANTE,

LAURA NATHALIE JIMENEZ RIVERA
Gerente ESE Hospital Santa Ana

CONTRATISTA,

MARIA ADELAIDA JAIMES BOHORMITA
C.C N° 1.098.221.071 de Guaca

Cll 6 No. 6-07 Barrio Santa Ana 3213903312
www.hospitalsantaanaguaca.gov.co
esehospitalguaca@gmail.com
@santaanahospital